

FICHA BIBLIOGRÁFICA
(Materia: Acción de precario)

IDENTIFICACIÓN DEL TEXTO

Nombre del autor (apellidos, nombre)	Jaime Alcalde Silva
Nombre del texto	Los supuestos de tenencia reconocidos por el Derecho. El concepto de título de mera tenencia o no traslativo de dominio. La sociedad conyugal como título de tenencia suficiente para enervar una acción de precario ejercida por un tercero. La oponibilidad de la sociedad conyugal a terceros por parte de la mujer. El precario entre cónyuges. La legitimación activa de la acción de precario, especialmente cuando es ejercida por un usufructuario. La tutela del usufructuario.
Año de edición del texto	2016
Editorial	
Nombre del libro o revista que lo contiene*	Revista Chilena de Derecho Privado, N° 26, pp. 285-310 [julio 2016]
Nombre del editor del libro que lo contiene*	
Nombre del coordinador del libro*	
Nombre del director del libro*	
*Sólo si el texto es un artículo contenido en una revista o libro.	

CONTENIDO DEL TEXTO

CONTENIDO	PÁGINA O PÁGINAS (p. o pp. xx a yy)
La cuestión debatida. Exposición del caso objeto de estudio (2015): Demandada opone dilatoria de falta de legitimidad alegando que el actor es usufructuario y no dueño. También opone el título de sociedad conyugal argumentando que su marido vendió el inmueble sin la autorización exigida por ley, por lo que se encontraba en tramitación paralela una acción de nulidad contra la compraventa del inmueble.	pp. 285 a 287
El tribunal de primer grado desestimada la excepción dilatoria sin perjuicio de acoger la demanda de precario por considerar que la sociedad conyugal no era título. La Corte de Apelaciones de San Miguel, conociendo recurso de apelación, revocó la decisión del tribunal por considerar que la demandada si tenía título para ocupar la propiedad. Contra la sentencia de segunda instancia la actora dedujo recursos de casación en la	pp. 287 a 288.

forma y en el fondo. El primero fue declarado inadmisibile y respecto al segundo, la Corte Suprema estimó como un derecho irrefragable que la demandada tenía título para ocupar la propiedad.	
Comentario. Para abordar el caso es necesario ocuparse: 1) De la naturaleza del título que legitima para enervar la acción de precario y 2) De la sociedad conyugal como supuesto de dicha titularidad, lo que exige analizar su naturaleza jurídica y alcance patrimonial. 3) Abordar la legitimación activa de la acción de precario, pues el demandante era usufructuario y no dueño del inmueble.	pp. 288 a 289.
El título de mera tenencia en oposición a la detentación que proviene de la ignorancia o mera tolerancia del dueño.	pp. 289 a 296.
Análisis sobre las distintas formas de detentación sobre una cosa como propietario, poseedor, mero tenedor y precarista, esta última como el grado más débil de detentación.	pp. 289 a 290.
Comentario sobre la prescripción adquisitiva en cada forma de detentación.	pp. 290 a 292.
Sentencia relevante. La demandada de precario opone contrato de promesa de compraventa para enervar la acción, sin embargo, tal contrato no era título suficiente por no transferir el dominio ni otorgar la mera tenencia. El contrato de promesa no tenía cláusula o acuerdo de entrega anticipada mientras se suscribía el contrato definitivo.	pp. 293 a 295.
La sociedad conyugal como un supuesto título de mera tenencia y algunas breves consideraciones sobre su naturaleza jurídica.	pp. 296 a 304.
La sociedad conyugal como una institución del Derecho de Familia y no del Derecho Patrimonial. La sociedad conyugal tiene por función regular las relaciones pecuniarias entre los cónyuges entre sí y respecto de terceros durante la vigencia de la sociedad.	pp. 297 a 302.
La sociedad conyugal no es un título del que derive naturalmente la tenencia de un inmueble y que sea oponible a un tercero.	pp. 302 a 304.
La legitimación activa de la acción de precario y la protección del usufructuario.	p. 304 a 306.

Conclusiones.	p. 307
Bibliografía citada.	pp. 307 a 310